

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 10 de agosto de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinte de Agosto de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021-0650

Encontrándose las diligencias al Despacho para resolver sobre la subsanación de la demanda, encuentra esta judicatura que la demandante no dio estricto cumplimiento al numeral 1 del auto inadmisorio de fecha 22 de julio de 2021, toda vez que, si bien obra un poder especial de Bancolombia S.A. a Abogados Especializados en Cobranzas S.A. – AECSA, no es menos cierto que según se desprende de la literalidad del título, quien endosa el mismo es Carlos Daniel Cárdenas Avilés como persona natural y no como representante legal de la susodicha empresa, en consecuencia, RECHAZASE de plano la anterior demanda.

ORDÉNASE devolver al actor, la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 23 de agosto de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 062

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

1990